

MÉXICO, DERECHOS HUMANOS EN LA MIRA.

Por: Marcela Victoria

La visión del impacto por las medidas adoptadas en diferentes países, con motivo de la pandemia COVID-19, cuestiona que sea esencial contar con un marco legislativo que evite efectos negativos en los derechos de los gobernados.



En la imagen, una persona porta en su mano un smartphone, en la pantalla se visualiza un certificado de vacunación.

Antes de iniciar, permítanme que exprese a esta revista, Rúbrica Legista, en especial a sus Fundadores, los Abogados Ignacio Colín y Luis Blanco, mi agradecimiento por su amable invitación para intervenir en esta nueva temporada.

Como directora general del Servicio de Consultoría Jurídica BIZCAÍA GESTIÓN LEGAL, constituye un honor dirigirme a todos ustedes., máxime desde esta noble revista. Es, por tanto, una enorme satisfacción, expresar con responsabilidad una opinión que ha sido motivo de análisis en los últimos meses.

Daré comienzo a mi intervención con una breve, pero necesaria reflexión de:

ANTECEDENTES

El año 2020, marcó a la humanidad, uniéndola en el sentir por la pérdida de vidas y crisis económica. En enero, la Organización Mundial de la Salud (OMS) solicitaba al Gobierno de China, un informe detallado sobre un extraño virus de lo que en ese momento se pensaba era neumonía atípica, se alertó brotes en la provincia de Wuhan. Semanas después; profesionales en el área de virología, empapados del tema, exponen el potencial riesgo de contagio. Para ese momento, en Estados Unidos, se confirma el primer caso de una nueva forma de coronavirus.

Se formó un Comité de Emergencias, para el asesoramiento de un virus que se expandía rápidamente por los cinco continentes y ante la inminente falta de control en los rebrotos, la OMS, emitió declaración de pandemia; el nuevo coronavirus se denominaba por primera vez COVID-19, y superaba los 100, 000 casos, Europa se convirtió en el epicentro de contagio.

COVID-19, EL VIRUS QUE LLEGÓ PARA LEGISLARSE.

En México, el Consejo de Salubridad General, depende directamente de la Secretaría de Salud, está dotado de facultades ejecutivas, según lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autoridad que, en caso de

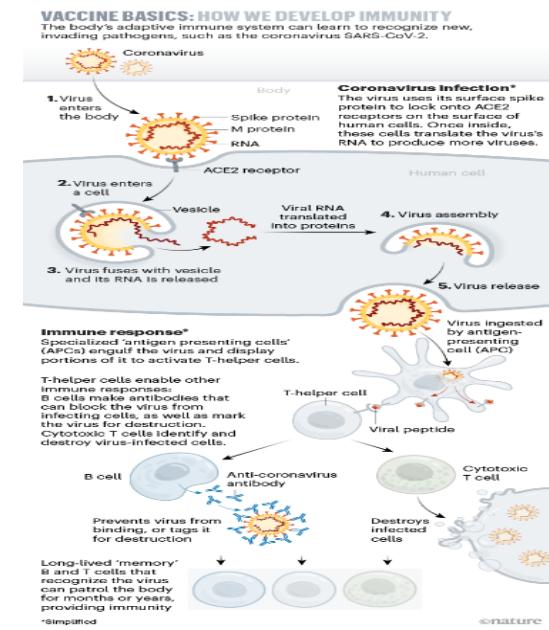
epidemias, tiene la obligación de dictar medidas preventivas indispensables, de observancia obligatoria, ejecutivas y forzosas. Su ámbito comprende a todas las autoridades administrativas del país, a reserva de ser sancionadas por el presidente de la República. Así, el 30 de marzo 2020, el Consejo publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo¹ que declara como emergencia sanitaria por fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19. En el apartado de Considerando del citado Acuerdo, se exponen medidas como *permanecer en casa para contener el contagio*.

Enseguida vino el Acuerdo² de fecha 31 de marzo 2020, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, dirigidas a los sectores públicos, sociales y privados. Se ordenó la suspensión inmediata de actividades no esenciales para mitigar la dispersión y transmisión. Así mismo, en el ámbito social, se debió observar, de manera obligatoria, la *prohibición de reuniones o congregaciones de más de 50 personas*; y una vez terminado el período de vigencia de las medidas establecidas que fue al 30 de abril 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitieron los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población. A la par, en todas las entidades se manejó en forma independiente, un semáforo que marca los picos altos o la bajaba de contagio.

La pandemia hizo retroceder la economía, por otra parte, los datos estadísticos ponen en evidencia la crisis de salud, educación y empleo. La dimensión del daño debe abarcar decesos, secuelas en salud de por vida, daño psicológico y cierre total de negocios, así mismo, el incremento de delitos graves como la trata de personas, feminicidios y corrupción. Por otra parte, el desplazamiento, la migración y estallido social.

APARICIÓN DE LAS VACUNAS COVID-19

Se están desarrollando vacunas con diferentes tecnologías, algunos mecanismos completamente nuevos, y otras tecnologías con estudios de décadas, como lo son péptidos que funcionan mediante un fragmento sintético de una proteína y ácidos nucleicos, codificación de ADN o ARN para una proteína viral.



En fecha 25 de enero 2021, se publicó el Acuerdo³ que establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. A la fecha, hay seis vacunas contra el Covid-19 que fueron autorizadas por la OMS, por urgencia, sin evaluar prevenir

la enfermedad sintomática en personas recién infectadas con el SARS-CoV-2 causante del Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV-2). Las vacunas aprobadas en México, son las siguientes: *AstraZeneca, Sinovac, Pfizer, CanSino, la vacuna Sputnik V, de procedencia rusa y Covaxin de Janssen (Johnson & Johnson)*

Al primer año posterior a la aplicación de la vacuna se podrá evaluar la incidencia que se tiene de la respuesta al tratamiento; la incidencia de enfermedad sintomática grave o crítica positiva para el SARS-CoV-2 y la incidencia de visitas o atenciones de emergencia relacionadas con Covid-19 que ocurren después de la dosis vacunal. Luego se debe buscar evidencia para concluir que los beneficios potenciales justifican los riesgos en la población donde se aplica.

PLATAFORMA COVAX

Es una iniciativa de colaboración mundial para acelerar el desarrollo de tratamientos, pruebas y vacunas contra el Covid-19, de manera tal que, para que una inoculación pueda suministrarse a través del Mecanismo COVAX, debe estar incluida en la lista de la OMS, y es de uso en emergencias, este último, además evalúa calidad, toxicidad, eficacia, así como los planes de gestión de riesgos. La lista de uso de vacunas de emergencia incluye la de *Pfizer/BioNTech, AstraZeneca-SK Bio, el Serum Institute of India, Astra Zeneca Estados Unidos, Janssen, Moderna y Sinopharm*.

Ocupa que, vacunas como *CanSino y Sputnik V*, que se aplican en México, no tengan un aval que vigile su proceso, en la fecha en que se redacta el presente, el Laboratorio *Biologics*, anuncia que la población vacunada, debe aplicarse una segunda dosis.

Todas las aprobaciones, han sido por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) quien aprobó su uso por emergencia.

LOS DERECHOS HUMANOS, EL DILEMA ÉTICO Y LEGAL DE LA INOCULACIÓN COACTIVA.

Nadie puede ser obligado a vacunarse. Implícitamente existe un principio de voluntariedad. La libertad y dignidad humana, como criterio básico de ponderación en nuestro ordenamiento no incorpora explícitamente el deber de la vacunación para personas mayores de edad. Hacerlo coactivamente, atenta contra derechos y libertades constitucionales. Actualmente, la población está mejor informada y no acepta la inmunización de forma incuestionada. Toda vacuna contra COVID-19 que el Estado vaya a suministrar debe contar con el consentimiento previo, libre e informado de la persona que la recibe.

Estado de excepción, el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podría ser lo más cercano a fundamentar la obligatoriedad de la vacuna y por lo tanto, que los gobernados cuenten con certificado de vacunación COVID-19, pero no hay que ir tan rápido, pues, del análisis del contenido del citado artículo hay tres supuestos para decretar la suspensión de garantías: 1) en caso de invasión o guerra extranjera; 2) en caso de perturbación grave a la paz pública; 3) cualquier otro caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. En el mismo orden de ideas, es necesario establecer los criterios del por qué ciertas garantías individuales previstas, en la Carta Magna, no son susceptibles de ser suspendidas en ningún momento y bajo ninguna circunstancia como lo es: la autonomía, libertad y capacidad de las personas de decidir libremente sobre su cuerpo.

La vacunación coactiva, constituye una intervención corporal no consentida, que redundaría en perjuicios que pueden resultar irreparables o de difícil reparación.

A la fecha en que se redacta el presente, la emergencia sanitaria continúa. Las medidas preventivas como el distanciamiento social, el permanecer en casa, uso de mascarilla, vigilancia de temperatura, alerta de síntomas. Y en México, algunos particulares solicitan el certificado sanitario para acceso a establecimientos.

CERTIFICADO SANITARIO

El control de acceso a lugares públicos, obligatoriedad de la presentación del certificado de vacunación COVID-19, atenta contra derechos y libertades porque coacciona a los gobernados a someterse a vacunación.

En el escenario mundial, países como Francia, por decreto, a partir del lunes 9 de agosto 2021, condiciona el acceso a establecimientos públicos a presentar el pasaporte de salud o certificado de vacunación donde conste que se cuenta con el esquema completo de vacunación COVID-19, esto, controlado por la policía. Por otra parte, si se necesita viajar, este certificado permitirá la entrada en países que están controlando el acceso a extranjeros. Es importante comentar que el certificado de vacunación europeo impone que la vacuna aplicada sea del catálogo de las aprobadas por la Organización Mundial de la Salud. Respecto de nuestro país, en conferencia de prensa, Hugo López Gatell, anunció “*Ya está disponible el certificado de vacunación COVID y este empezó a operar el 5 de julio. Lo liberamos para que se hicieran las distintas pruebas por parte de la población*”, explicó el subsecretario. “*Si usted quiere tener un comprobante oficial de que ha sido vacunado, con qué vacuna y en qué fechas, aquí está*”.

Este certificado de vacunación, cuenta con un sello digital a través de un código QR, por medio del cual, puede verificarse la información en tiempo real por parte de cualquier autoridad

migratoria o de otra naturaleza, ya que retoma el registro de la base de datos del Gobierno de México.

En entidades como Coahuila, Quintana Roo, Sonora y municipios como Mazatlán, en Sinaloa, las autoridades aprobaron una circular que condiciona el acceso a establecimientos presentando certificado de vacunación o código QR a extranjeros y ciudadanos. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional, dijo en conferencia dictada en “La Mañanera” en fecha 2 de agosto 2021, “*México no pedirá certificado de vacunación anti-Covid*”.

VISIÓN LEGAL

El Ejecutivo Federal deberá solicitar al Congreso de la Unión legislar para implementar medidas:

- Prohibir toda intervención corporal coactiva, practicada sin la voluntad, pues atenta contra la dignidad de las personas.
- Proteger a los pobres y vulnerables
- Garantizar el crecimiento sostenible de las empresas y trabajar para contribuir a una recuperación más resiliente.
- Se deberá utilizar las medidas que menos perjudiquen al principio de libre circulación de las personas, derecho al trabajo, educación y cualesquiera otros derechos afectados. No al certificado de vacunación.
- Transparentar en los contratos de adquisición de vacunas, los precios.

ABREVIATURAS

- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)
- Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV2)
- Combinación de barras y cuadros que acompaña a un producto o unidad de consumo para que pueda ser leído y descifrado mediante un lector óptico que transmite los datos a una máquina o una computadora (código QR)

BIBLIOGRAFÍA

- Diccionario de la lengua española
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ^{1, 2} Diario Oficial de la Federación: 27, 30 y 31 de marzo 2020.
- Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio 2021.
- ³ Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero 2021.

CITAS

- Conferencia Hugo López Gatell,
- Conferencia presidente Andrés Manuel López Obrador, dictada en "La Mañanera en fecha 2 de agosto 2021.

SITIOS WEB CONSULTADOS

- Fuente: INEGI. Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación, Salud y Empleo.
- Banco Mundial www.bancomundial.org
- INEGI www.inegi.org.mx
- <https://www.nature.com/articles/d41586-020-01221-y>

Marcela Victoria Legorreta

Soy Directora General de Bizcaía Gestión Legal, Asesores Especializados en Servicios Jurídicos en materia inmobiliaria y protección integral en arrendamientos.

Egresé de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estudios: Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Penal, Especialidad en Derecho Civil y Amparo.

Cursando actualmente maestría en Agrario y Diplomados en Juicio de Amparo y Derechos Humanos por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

***** ***** *****



En la imagen, protestantes piden a Macron, presidente de Francia, que no se imponga el Pase Sanitario.



Ya son cuatro sábados que en diferentes ciudades de Francia, los ciudadanos, salen a la calle a protestar por la obligatoriedad de la vacuna.